

s/antec



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO PARA LA ILUMINACIÓN INTEGRAL DEL ESTADIO HUANCAYO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Presidente Regional, **Sr. VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 06467684, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Puerta N° 29, Tercer Piso del Estadio Nacional de Lima, Distrito de Santa Beatriz, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. ARTURO WOODMAN POLLIT**, identificado con su DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará el **IPD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

MARCO INSTITUCIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Es el responsable de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El **IPD**, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones y ente rector del Sistema Deportivo Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Ley N° 29465, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2010.
5. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
8. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
9. D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.

CLÁUSULA TERCERA.

ANTECEDENTES

El **IPD**, es propietario del Estadio "Huancayo"; infraestructura ubicada en Jr. Tarapacá s/n, esquina con la Av. Jacinto Ibarra, Distrito y Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, con un área de 68,452.03 m2. El predio se encuentra inscrito en la Oficina Registral de la Provincia de Huancayo con Partida Registral N° 11015919.

CLÁUSULA CUARTA.

OBJETO Y FINES

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y el IPD para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE TORRES DE ILUMINACION DEL ESTADIO HUANCAYO – HUANCAYO-JUNIN"**.

La finalidad del convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura adecuada y acorde a los estándares internacionales.

CLÁUSULA QUINTA.

FINANCIAMIENTO

El **GOBIERNO REGIONAL** proporcionará el financiamiento y ejecutará el proyecto: **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE TORRES DE ILUMINACION DEL ESTADIO HUANCAYO – HUANCAYO JUNIN"**, dentro del plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del contrato de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.

OBLIGACIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL.

- Elaborar los estudios de pre inversión necesarios, aprobar y declarar su viabilidad.
- Formular y aprobar el respectivo Expediente Técnico.
- Ejecutar la obra **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE TORRES DE ILUMINACION DEL ESTADIO HUANCAYO"**, obra que debe ejecutarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la firma del contrato de ejecución.
- Supervisar la ejecución de la obra.
- Liquidar la obra.
- Entregar al **IPD** la infraestructura de iluminación debidamente concluida.

DEL IPD.

- Revisar y emitir opinión del Expediente Técnico, elaborado por el **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de la obra.
- Ejecutar obras de mantenimiento y acondicionamiento adicionales que requiera el Estadio.
- Elaborar el Expediente que requiera las obras de mantenimiento.
- Recepcionar la infraestructura de iluminación del **GOBIERNO REGIONAL**, al término de ésta.
- Asumir los costos de operación, mantenimiento y conservación del proyecto.
- Realizar competencias deportivas locales, regionales, nacionales e internacionales de mayor envergadura.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

DE LOS REPRESENTANTES

Para efectos de la ejecución del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL** y el **IPD** designarán un representante encargado de las coordinaciones interinstitucionales.

CLÁUSULA OCTAVA.

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su suscripción y hasta la liquidación de la obra en referencia, cuya entrega no debe superar al mes de julio de 2010.

CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA.

DE LA RESOLUCIÓN

Las causales de resolución del Convenio podrán ser:

- Por común acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones que fueran necesarias se efectuarán de forma escrita y a las direcciones señaladas en la parte introductoria de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las divergencias que pudieran surgir entre las partes, acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, serán resueltas en forma armoniosa mediante el entendimiento directo.

El presente Convenio se suscribe, en señal de aceptación y aprobación, en tres ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diez.

Por el GOBIERNO REGIONAL

Por el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO

ARTURO WOODMAN POLLIT

Presidente

Presidente

